

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//7.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1876

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

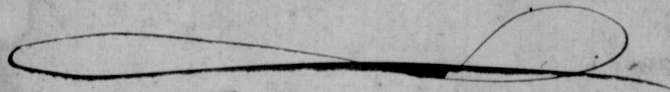
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Pueblo de Segura de Leon

año de 1876.

Libro de actas capitulares
celebradas por el Ayuntamiento de
esta villa en el año a que se refiere.



El libro de la...

del año de 1812

...

...

Acu



N.º 266.401



Acuerdo y En la villa de Segura de Leon y ^{hoy en día} ~~hoy en día~~
 de mil ochocientos setenta y seis, reunido el Ayun-
 tamiento de la misma en su sala capitular al
 en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 D. Francisco de Alba y Vidal, se dió cuenta
 por dicho Sr. de la comunicacion que en ocho de
 este mes le ha dirigido el Sr. Gobernador tras en-
 virándole la del Sr. Vice-presidente de la Comi-
 sion provincial en la que consta la aprobacion
 del expediente para la venta de la Carniceria y
 Carcel de esta villa, de donde se vió de todo para
 la subasta la declaracion facultativa, y que
 en cuanto al producto de la venta, ha acordado
 la misma Comision provincial autorizar a este
 Ayuntamiento para que pueda aplicarlo a la res-
 tauracion y recomposicion de las Casas Consistoriales
 y local de vacante por union de ambos Sr. Srs.; cuya
 comunicacion despues de oída y leída por sí en la
 Secretaria se unió al expediente de su reforma.
 Entendido el Ayuntamiento acordó unanime

se cumpliere todo en la forma prescrita y que
debidamente proceder en primer término a la venta
pública se basta de uno y otro edificio y en aten-
ción a que se necesita que la provisión de mate-
riales se haga en tiempo oportuno para no defra-
ccionar las obras en las épocas de primavera y
estío, se mandare inmediatamente a la celebra-
ción de la subasta ante el Municipio el día tra-
scurrido de este mes, último domingo del mismo en
estas casas consistoriales de diez a doce de la mañana
bajo las siguientes condiciones

Primera. El tiempo marcado para la pública licitación, se
ha de cumplirse en el acto de la misma por una o
más horas si el contrato lo exigiere convenientemente.

Segunda. No se admitirán pujas que excedan la taxa-
ción facultativa, consistente en la de la Carretera
en un cuatrocientos cincuenta pesos, y la de la
Barca en mil novecientos setenta y cuatro
pesos con cincuenta centimos.

Tercera. No se admitirá descuento alguno de los últimos pu-
jados aceptados en razón de cargas, por estar
exenta de ellas.

Cuarta. Los licitadores estarán obligados a presentar en
el acto de subasta fianza pagadora si el contrato
demandare exigiere un tas garantía prevista
en la ley de la legislación.

Se

Quinta. Ultimado el acto se adjudicaran las fincas a los licitadores que hagan los mejores proposiciones, quedando obligado precisamente a entregar la mitad del importe en metálico usual y común en Dajonitana el día del otorgamiento de la escritura, y la otra mitad cuando se estén construyendo las obras y se lo pida el Ayuntamiento o el Alcalde en su representación por precisamente cuando este tratándose en la referida obra

Sesta. Solo el Sr. Alcalde o alguno haga sus vueld bastara para el otorgamiento de la escritura en la forma presentada en las disposiciones vijentes, quedando obligado el Ayuntamiento a emitir y sancionar ambas enagenaciones

Setima. La subasta de que se trata se anunciará al público por edictos en el sitio de costumbre para la común inteligencia

Octava. Para la mayor legalidad del acto y la subasta y remate, se autorisara por esta notaria ante el notario público de esta villa quien facilitara despues testimonio de ella para que forme parte de expediente

Y que de este modo se sacara la cosa por delante de la finca por el notario vijada por el Sr. Alcalde y sellada con el sello de la obra



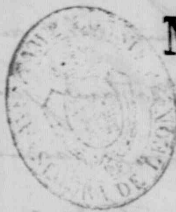
recomendando al expediente, estando todo se
manifesto a el ato del mate. Así lo
acuerdan mandan y firman los señores que lo van
ponen y que han concusido, de que yo el se
retano certifico.

Y tambien acordó el ayuntamiento que del primer se un
previsto se abonaran a Pedro de los puros de un
y a los puros por tres partes llevados a Zapra en
las elecciones que han terminado hoy y sea a Pe
dro Medina y a los otros por otra parte; así a
cuanto a los señores Pedro por los trabajos que hizo
en la suspensión del curso de jurisdicción, firmando
con un su credito de que certifico.

El Fran. de Alca. Fernando Medina Franco y
Juan de Alca. Medina
Andrés Montero y
Sebastián Ramos
Agustín Maya
Juan Bermejo

Antoni de Alca. y
Juan de Alca. y

Acuerdo y Cédula de la Real Audiencia de Sevilla de los señores
mil ochocientos setenta y seis; reunidos los señores
del ayuntamiento en su sala capitular para
celebrar la ordinaria de este día; que el fi
nal y provan sus firmas; por el Sr. Presidente
D. Francisco de Alca. y Nival se propuso a
la corporación que le pareció oportuno tra tan



N. O. 266.496



sobre la subasta y remate, de la reconstrucción de las casas consistoriales, punto que oficio esta efectuado el de la Cabal y Carnicera, y ha bu cargo el alcaide municipal de lo propuesto por el Sr. Alcaide, por una comisión acordada: que se anunciara la subasta y remate de esta obra de reconstrucción en estas casas consistoriales, bajo el tipo que consta punto en el expediente formado por el arquitecto provincial y pliego de condiciones que a él se acompaña, y siempre dentro del plano formado por el mismo arquitecto. Que la subasta se anunciara para el veinte del corriente mes en los sitios de costumbre de esta población además de haber también por medio de edictos que se remitirán a los Sr. Alcaldes de los pueblos, Ayuntamientos de San Catalina, Maldonado, Puerto de Buenos, Peregual o Juguera la Real, para la concurrencia de licitadores; y que de este acuerdo se saque certificación para remitir al Sr. Alcaide de su cargo a los fines oportunos, y no tomando más asuntos de que tratar, se dio por terminado este acuerdo que firmaron todos los señores asistentes a el acto, y se

todo lo que yo se supiere, certifique. Fue para
el mejor cumplimiento del auto, la subasta se hizo
que ante el Notario publico de esta villa de
Sanctus Petrus, sacando testimonio del acta que
se envia al respecto es prudente que ha de enviarse
a la Ciudad de este Municipio; firmados certifique

Albany Medina Gomez Ramos Mayo
Medina Gonzalez Antonio Hidalgo

Segundo que la villa de Segura de Leon y Navas con sus
mil ochocientos setenta y seis; reunidos los señores
del Ayuntamiento que al fin se aprueban sus firmas
con objeto de celebrar la subasta de este dia, por
la providencia del Sr. Fiscal provincial de esta villa
de Fernando de Sainza y Medina, por imposibilidad del
Sr. Alcalde de primer voto de ella, con asistencia de
mi el infrascripto Sr. que de tutorial de la villa
del Sr. Jefe economico de esta provincia inserta
en el boletín oficial sumas cuatrocientos treinta y cinco
de veinte y nueve de febrero último, en la cual por
venir dicho Sr. se procura a la renovación de la junta
provincial que ha de ocuparse de los trabajos es-
tadísticos en el presente año economico, cuyo cargo
se ha de hacer solo de la parte de los indi-
viduos que la componen, sacados por el sueldo, y en
tercera de dichos Sr. de expresada cantidad, se pro-
cederá al sorteo de dichos individuos y los tres sorteados
por su sueldo al Sr. Sr. de Sainza y Medina,

D. José delgado Ramos, D. Bartolomé Maya Jarama, D. Juan
 Jorralde y D. Juan.º Dominguez Barrera; quedando con-
 tiguos la referida junta los individuos; D. José María
 Rey, D. Manuel Maya Paraiso, D. Manuel Guzmán Novoa,
 D. José Barquero Alba, D. Gregorio Zamora, y D. Fran-
 cisco Carrasco; y el Ayuntamiento en uso de la
 atribuciones que le concede la ley nov. bro.º para pe-
 netrar a D. Luciano Maya Jarama y D. Ramona Ma-
 ya Novoa; y para suplentes, D. José Medina Pérez
 y D. Emilio Zamora bid.º.

En este estado procedió a formar tres ternas
 para otros tres puntos que tiene que someter la
 Admón. Económica, segun esta disposición y otras
 tres para tres suplentes, cuyas ternas se con-
 ponen las tres siguientes:

1.ª Terna para puntos.

- D. Santiago Rey Jarama
- « Juan.º Maya Medina
- « Jorralde Medina Medina

2.ª Terna

- « Rafael Maya delgado
- « Juan.º Maya Albaladejo
- « Francisco Jorralde Ramos

3.ª Terna

- « Juan de Barquero Alba
- « Gregorio Maya Zamora
- « Gregorio Medina Maya
- « Terna para suplentes
- « Domingo Medina Jarama
- « José María Novoa
- « Manuel Carrasco Pérez



2.ª Sesión

Justo Pineda Pérez
Domingo Montano Pineda
Regino Montano Pineda

Tambien acordaron las mercedes que se man-
den dadas todas a la Abadía. Reconociendo un
el fin que nombro en individuos de cada una
de ellas, y que a los nombrados en esta sesion
se les haga saber por comunicacion en forma a
los finis oportunos. Uno teniendo mas asuntos
de que tratar se levanto la sesion, y firmaron
todos los hrs. asistentes a ella, se quejé se les
certifico =

Mexico Medino Gomez Sebastian Ramos Montero J
Gonzalez Medina Mayo

Antonio Medina

Acuerdo y Cedula de Segura de Dios y Maria dia
7 de mayo de mil ochocientos setenta y seis, reu-
nidos los hrs. del ayuntamiento que el finis se por su
propia firma, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de
Alvarez de Toledo y Alcaide de Medina. Al finis a
impugnabilidad del Sr. Alcaide, con asistencia
del Sr. D. Juan de Alcaide de Medina, se
ordenó que por el presente Sr. se abra la caja
de las cuentas del Sr. Gobernador civil de esta provin-
cia de San Luis del actual ayuntamiento en el tomo
oficial numero cuatrocientos cincuenta y seis del 9



N.º 266.497



Viendo del siete del mismo, en la que se transcri-
be un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el que se manda celebrar fiesta provincial
con motivo de la paz celebrada por nuestro valeroso
Ejercito en la terminacion de la guerra civil,
los dias 20, 21 y 22 del mes actual, y cuyo telegrama
me encarga de puntual cumplimiento: Me acuerdo
en su vista acordó: En primer lugar publicar un
bando haciendo saber tan feliz noticia al vecindario
y para que se hagan iluminaciones publicas
por los tres dias del 20, 21 y 22; y que por
parte de la Corporacion se hagan festejos, entre
ellos el de colocar en un pedestal que se forme
en las Carras de Ayuntamiento a nuestro Augusto
Monarca S. M. el Rey Don Alfonso XIII R. D. G.
poniendo en el baston de dicho edificio iluminacion
una, dando salva, para que todos los vecinos
disfruten de la alegria tan justa como merecida
de haber concluido una guerra fratricida que tanto
amargada nuestra siempre Valerosa Nacion Espa-
ñola; y que todos los gastos que se hagan en
los festejos que se celebren se satisfagan

del fondo de un prastro, con lo que se dio por
terminada esta celebracion, que firmada y es
de fecho

Juan Fernando Medina Yora Gomez y Severo San Ramon
Montes

Juan de Mata Medina
Gran Jefe

Agua Am. Mayo

Antoni Hidalgo
Hidalgo

Acuerdo y la cedula de seguridad de don Juan y Maria de la Cruz
de mil ochocientos setenta y seis; cuando los señores del
Ayuntamiento que al fin se firmaron por fin de la presente
era del Sr. Mateo de la Cruz y don Fernando de Medina
Medina, por imposibilidad del Sr. Mateo de la Cruz a estado
celebrar la ordinaria de este dia, por mi el Sr.
de dio cuenta de un escrito presentado por Juan Cas-
tano Carrasco, en que pide que por el Sr. presidente de
Audiencia y Suo. se certifique de que tiene en la que
señala de un plantonal de obispos, en el sitio de
nombrado Monte de los Señores, conocido por el cas-
tado de Carrasco, su cobija dos fanegas y me-
dia igual a una hectarea, sesenta cuerdos y
cuarenta y ocho cuarterones, lindante al Sr. Don
de los Melchate, al Sur con otro terreno
que conduce al monte de los Señores, al Norte con
plantonal de Yoruco Inguindo y al Oeste con otro
de Manuel Soriano, tiene en la capital de curso
de ser jurata con veinte y cinco cuarterones, por

6

sus amos en los dichos puntos y tras una
 parte de ellos en favor del fondo municipal de
 esta villa; habiéndose la corporación del ayuntamiento que le
 fue leído a cordo por unanimidad; que se declara
 certificamos por el presente con arreglo a lo que resulta
 de los catálogos que obran en la ciudad, en lo
 siguiente por los señores que se pide. Por tanto
 mandamos que se trate de levantar la
 sesión firmando en su nombre, se que certifique.

M^{de} Medina Gomez Ramon Montero y Gonzalez
 M^{de} Medina Mayza
 M^{de} ...

En la villa de Segura de la ...
 el día ... de ...
 que al final se ponan sus firmas, en la casa del Sr. ...
 ante segundo de Alcalde por haberse en su término la
 causa del ... bajo la presidencia del Sr. ...
 de ... por imposibilidad del Sr. ...
 de ... por un el presente secretario se dio cuenta de sus
 escritos presentados por Diego Mayza Rey, en el cual pide
 que por el Sr. ... se certifique
 de que viene a la quita pacífica y no interrumpida
 posesión de una pequeña casa situada en ...
 de esta población, que debe ...
 sea la ... y linda por su derecha ...
 con ... por solar del Sr. ... y por la izquierda
 con ... de Joaquín Navarro Medina

ocupa una superficie de treinta y seis metros con
setecientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados; y la
cota que por su parte se da en el año de mil ochocientos se
tenta a Agustín Marcos Oliva Ramos. Interada la
corporación por unanimidad acordó que se expida al
la certificación pretendida con continuación del escrito
y se le entregue para los fines que se expresan
en el. También se dio cuenta por un el mismo secretario
de otro escrito presentado por Juan Antonio Ortega
Sparicio, en el que también pide que por los mismos
seos. se certifique de que viene en la cota y gran
fija posesión de una casa en calle de Cardenas de
esta villa, lindante al entrar por la derecha con la
de San delgado Ramos; por la izquierda con la de
Agustín Garduño Peras y por la espalda con arca
les de la Señora Oliva y Remedios Oliva. ma
cada en el número doce de la línea y ocupa una
superficie de cuarenta y siete metros con
cuatrocientos cuarenta y seis milímetros cuadrados. Lido
raro los seos. existente también por unanimidad
acordaron, se de la certificación pretendida en vista
de los documentos que existen en la P. D. para que
pueda inscribirse en el registro de la propiedad al.
que teniendo sus asuntos se que tratar se dio por ter
minada la sesión que firmaron los señ. asistentes a
ella de todo lo que yo el secretario certifico
M. Albay, Medina Gomez Ramos y Jaime Monte
el Jovial Subscripción
algun
y otros

Alm

N.º 266.404



Acuerdo En la villa de Segura de Leon y a veintitrés de
 mil ochocientos setenta y seis; reunidos los señores del
 Ayuntamiento que al fin se expresan sus firmas en la
 casa del Ayuntamiento por estar verificándose la sala de
 juracion, bajo la presidencia de dicho Sr. con objeto de
 celebrar la ordinaria de este día; por un el presente Sr.
 de dio cuenta a la Corporacion de un escrito presentado
 por D.º Angel Ochoa y Madalena en el que pide que por el
 presente Sr. D.º Ochoa y Madalena se certifique se
 que tiene en posesion de las fincas que se describen
 y pagando por ellas la contribucion territorial que
 se le impone en cada año; cuyas fincas son: Una
 casa con el numero de cuenta y seis en la calle de Cavillo,
 de esta poblacion como de cien metros en cuadrado, en
 su superficie lindando por la derecha al entrar en otra
 de Francisco Ochoa y Abiada Dominguez, por la izquierda
 con la de Jose Barcos y por la izquierda con calleja
 que dirige a la calle de Nueva Vista. De otros al si-
 tio del N.º de colorado en este termino de treinta y dos
 años y veinte varas de cabida, linderos por el lado con
 calleja que conduce a la fuente de Sta. Maria, por el otro
 con corral de la casa de Esteban Ochoa, por el sur con
 la dicha calleja así como tambien por el otro con

Visas al sitio de la Matilla de este mismo ter-
 mino de sesenta y cuatro acres y cuarenta cuatravos de
 cabida; lindante al Oriente con el de D. Martin Jofre
 te, al Poniente con el de D. Francisco de Alba, al Mediodi-
 ria con otro de Alonzo Medina; al Norte con sesenta
 del mismo nombre. Luterada la abstracción por
 unanimidad acordó; que se expida la certificación
 pretendida á continuación del escrito presentado de
 voluciones para que haga el uso que se propone
 para siempre en vista de de los catastros publicos de
 esta villa que obran en la secretaria; y no teniendo
 asuntos de que tratar se levanto la sesión que
 firmada de los señ. de que certifico =

D. Alonzo Medina Gomen Ramon Medina
 D. Montano J. Gourel

Antonio Hidalgo
 J. de los
 J. de los

D. Juan de la Villa de Segura de León y Mayo siete
 de mil ochocientos setenta y seis; reunidos los señ.
 del ayuntamiento que al fin se expresan sus firmas bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Alba y
 Vidal, con objeto de celebrar la ordinaria de
 este dia; por el Sr. Alcalde se hizo presente a la
 Corporación que era preciso hacer venir a este pueblo
 a D. Jose Carbajal vecino de Sevilla, de lo que por
 que cumplida e hiciera marchar el que los

colocado en la torre, puesto que desde que lo puse
se machó esta yacada, teniendo el carbajal que los
es machó en forma, como lo tiene contratado con
el Ayuntamiento; que a pesar de las reclamaciones que le
ha hecho como particular no ha podido conseguir
su salida y en esta ocasión lo pone en comisión
ante de la Municipalidad para que determine lo
que más oca de justicia; al efecto todo lo tras.
de lo manifestado por el Sr. Presidente por su
Municipalidad acordaron: autorizar a dicho Sr. para que
por la vía judicial haga cumplir el contrato del
Sr. Carbajal, pudiendo desde luego si lo
es conveniente de hecho a los tribunales de justi-
cia y practicar cuenta diligencia sean pro-
ceda hasta conseguir que la magnitud machó
como está concertado, pudiendo hacer lo que
puedan ocasionarse del fondo de impuestos, y
como también el Sr. Alcalde manifestó a todos
los Sr. acordaron el medio de abonar los deudas
a los comisionados que por decretos de sus
y contingente provincial, han mandado a
que el Sr. Alcaide y Gobernador de la provincia
y sido por todos, también por unanimidad acordaron
que visto que la falta de pago a Madrid es
festejar que los vecinos no han abonado a su
no lo que debían al fondo de impuestos, se debe
habrá de salir para estos pagos, teniendo presente

misma ten
tras de
de justia
al efecto
con ser me
dad por
de justia
tado de
por que
blis de
teniendo
en que

no rite
los Sr.
por bajo
Alcaide
is se
a la
de pueblo
no par
ted

de lo que dispone la superior orden se dirigió
 a este de Alcalá de miel el presente, para que
 se aboraran dichas cosas del presente
 de improviso haciendo los oportunos libramien-
 tos cuyos recibos se acreditaban con los recibos de
 los por dicha comisión. Y no teniendo más que
 tratar se dió por terminado este asunto
 que firmaron los tres ayuntamientos de que se trata

del Alcaide Medina Gomez Ramon Medina
 Montano
 Gonzalez

Antonio Medalla
 Jefe
 de

Acuerdo en la villa de Segura de Lion y Mayo veinte y cinco
 de miel el presente, para que se reunieran los tres
 ayuntamientos en sesión ordinaria de este día bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco de Alcaide y
 Vidal; por dicho Sr. se propuso a la corporación que
 por el presente se acordase se hiciese un recibo
 presentado por Luis Lorenzo Llanos, jurando que por
 el Presidente, Regidor Alcaide y Secretario se diese
 certificación de que tiene en posesión de un terreno
 que está en calle de la Cruzada heredado por
 su mujer Josefina Ramos Nieto de su mujer María
 Antonia Ramos Nieto, hace tres años y de

ving
ta
fondo
bramin
bo da
ma que
5 annos
nos
lgo
lgo
y un
y los
bajo la
toda
ion que
en un
que por
divid
in
del por
ellana
y de



N.º 266.495



que hee pagado la contribucion territorial en el
dicha fecha, y entiendo todo el exento que fue
hecho por una necesidad asimismo: que se de las
certificacion que se pide para los usos que se el
propone; indicando que dicha casa esta marcada
con el numero doce de goberno y linderos por se dese
cha al cutar con esta de Jorqui Jaramillo Pe
ra, por la riqunida con la de Jose Antonio Delgado
y por la espada con corral de los unicos
Estamben asimismo sus Mercedis; que habiendose dispuesto
por el ayuntamiento con acuerdo del clero hacer un setena
no de rogativas al Sr. de la Sepa de esta villa pidiendo
lluvia vista la calamidad presente en que se agostan
los campos y que la divina providencia se ha servido
remediarlos, habiendose una fuente de gracias, asimismo
que del fondo de empruvisto se le gratifiquen al orador
D. Jose M.ª Diaz Balbo cincuenta puestas y que de los unicos
unos frutos por derecho de representacion de la diputacion
ciento se repartan por separado doce puestas en un
to entinos en un repaso para obsequiar a dicho
orador y clero parroquial, puesto que gratitame
to hauid o apotada a dichas fuentes, y por lo
mundo una asunto de que tratar se levantó


la posesion firmando todo lo sus. existentes, de
quien el sus. ent. fue

Alf. Alcaz Medina Gomez Ramos Medina

Montoya y Gonzalez Antonio Meda lgo

Acuerdo de la villa de Segorbe...
...del punto que se firmo
...de esta villa...
...se le acuerda...
...la constancia...
...esta poblacion...
...por donde...
...construyendo...
...la izquierda...
...sino que a...
...este parage...
...conservando...
...en su estado...
...de este al...
...que se trata...
...pues la calle...
...lo que pide...
...fallada de...
...una de esta...
...necesario...
...de saber a...
...se devolvera...

que tenidos sus asuntos se que tratar se dio por ter
 minado esta desion que firmaron los tres, a quí tenidos se
 que go ce ha ratificado


 D. Diego Medino Sebastian Ramos
 D. Maria Madama
 D. Antonio de Aldeaniza
 D. Juan de Guzman

Mando y en la villa de Logroño a diez y siete dias de abril de mil ochocientos
 treinta y seis, reunidos los tres del punto, acordados en el
 un triple número de contribuyentes que representan toda la
 clase, segun previene el capítulo treinta de la referida ley de ay
 unidos, bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Juan de Aldeaniza, en
 tal, con objeto de acordar los medios de hacer efectivo el su
 cebramiento de consumos para el presente año con arreglo de
 mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, por lo que se
 ordenó se dio lectura a todos los concurrentes que al final
 se pusieron sus firmas, del artículo veinte ochenta y seis, de la
 sustitucion de consumos de que trata el punto de mil ochocientos
 veinte y siete, y se acordó que se acordasen los medios que
 conviniere al cumplimiento general de los consumos y
 los recargos que se continúan para el referido año,
 se le pudiese de conformar y usar con el sentido de la
 palabra, por resultado de la discusion se acordó
 lo que dicho impuesto se realice por cuotas
 mensuales parciales o graduales, que es el modo de
 pago, que marca el dicho artículo veinte ochenta
 y seis, puesto que todos eran el más ventajoso y
 útil para estos vecinos, obligándose por el tanto a los
 contratados con los consumos y fabricantes que lo solicitan
 por medio de obligacion o como previene la referida
 sustitucion y con las condiciones que eran más de justicia:

que de este acuerdo se de cuenta al Sr. Jefe de la Real Audiencia
de la Santa Provincia para su conocimiento y de acuerdo
de los señores oidores. A los 10 dias del mes de Mayo de 1763
los dichos señores oidores de que yo el Sr. certifico

411 Fran.^{co} de Albas Fernando Medina Sevastian Ramos
Franc. Gonzalez Agustino Maza

Loacurim Medina Manuel Losada el Sr. D. Carlos Laguna
Antonio Garcia

Luciano Maza Gregorio Medina Fran.^{co} Lopez

Julian Medina Juan Sebastian Perez
Antonio Medina

Jamase Medina Manuel Raballos
Juan Escobar

Antonio Hidalgo
Hidalgo

Agosto

M

N.º 0.266.048



Acuerdo en la villa de Segorbe de Leon y Junio once de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores de este punto que al presente se hallan en su finca bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan de Alben y Vidal, con objeto de celebrar la reunion de este finca, por dicho Sr. se ordeno que por un el presente se le dia la forma de un escrito presentado por Manuel Magalo Carrasco de esta ciudad en el que pide que por el Sr. Alcaide, Sindico y Secretarios se establezca, de que tiene en su propiedad a su nombre y bienes pagando la contribucion territorial de una finca de tierra que tiene en la Calderas de este termino que linda al Norte con el finca que debe el Sr. Juan de Dios se dirige al Sr. Alcaide, por donde tiene la entrada, al Sur con tierra de Pedro Hernandez, al Oeste con capellanía que del Sr. D. Jose de Suenhuelvo se reunió que fue de fincas de Leon y al Norte con tierra de Juan Pedro, tutorado, todo lo que del referido escrito por un escrito al Alcaide que se de la conformidad por la villa con arreglo a lo que resulta de lo anterior que obra en su finca y en termino una escritura de que trata se dio por terminado el auto que se dio de que go' el Sr. Alcaide de este punto tambien acordaron su sujecion, que siendo llegada la época o que cada a la cabecera y remate de los juros que se dio, para que sus productos se usen de arbitrio al principal de Alcaide que ha de formarse para el año veniente en

todo
amo

Carquis
4/6
7/8

hereditate de mil ochocientos setenta y seis a setenta y
 siete; que desde luego poria procederse a la redencion
 del pleigo de comendacion que debe ser por para la sus-
 tancia de dichos pleigos y medidas por el Sr. Alcaide y
 Regidor Sindico, presentandolo despues a la Municipalidad
 para su aprobacion; que la substancia sea
 en el lugar al dia veinte y nueve del actual o sea
 a una de su mano en la casa del Sr. Alcaide
 donde se celebran las sesiones por estar en conjun-
 cion o ratificacion los del Ayuntamiento, asimismo en
 el nombre al que hicieron mejoras por posesion.
 Con lo que se dio por concluida esta sesion que
 firmaron los tres asistentes, de que yo el Sr. es
 testigo.

Asimismo acordamos por las causas anteriores, en todo a lo que
 se ha acordado para que formacion los contratos en los términos siguientes y se
 quita de los mismos se compraron que la se trata, con fin

Fran.º de Alcaide y Medina Jovarral
 Mayor Rector
 Antonio Hidalgo
 El Montano

Suando en la villa de Segura de Leon y suano veinte y cinco de
 mil ochocientos setenta y seis; reunidos los tres que
 al final se posean sus fincas, bajo la presidencia del Sr.
 Alcaide y Jovarral de Alcaide y Medina, en la casa de este por
 estar en constancia la del Ayuntamiento, con objeto de cele-
 brar la redencion de este dia; por el Sr. Alcaide y
 Jovarral que yo el Sr. esra cuenta de un escrito por
 todo por Jovarral de Alcaide y Medina para que por el Sr.
 Jovarral de Alcaide y Medina, se ratificara de que tiene
 un posesion de las fincas que se describen en el
 estado que pagado la contribucion territorial en el cor-
 niente año y cuyos fincas son
 Una casa situada en la calle de Navarra desta villa por

cada un el mismo diez, lúise por la derecha al
nortón con la de D.º Juaná Guandil, por la izquierda
con la de Jose Ruiz y por la espalda con la de su
tomo Piasso, de una superficie cuadrada de cua to uen
tos metros con sesenta y cinco varas.

Una plantación de olivos y una situada en el Valle Lagas se
este término su cabida dos fanegas y sesí celunios, lúise
de al hte con tierras de su tomo Novus, al sur en las de
Jose Ruiz, al norte con una de Diego Nieto y al este
con terreno que dá entrefa a la cría de Diego.

Una parte de corcudo o olivos al sitio del Cerro de la Flores
de este término su cabida cuatro celunios, lúise al
hte con olivos de Museo Agudo, al sur con olivos de
los herederos de Jose Juanado, al norte con olivos de la
Antemontana de Jose Martado y Norte con otra parte
de Lorenzo Rodriguez.

Una parte situada al sitio
de la Cañada de Marina Pom y la de heras de
Ejovana de este término su cabida media fanega
lúise al hte con tierras de Jose Juanado, al sur
y Norte con tierras de Morales Agudo y al Norte
con otras de Diego Novus.

Una cría de pinos al sitio
de las Albuagras de este término su cabida dos celunios
de tierra, lúise al hte con una cría de pinos de Juan
al sur con otra de Juanito y pinos, al Norte con la
de Agustín Bautana y al Norte con Pinar de D.º

Juan.º Sanchez y pinos. = Otra cría de pinos, al norte
cada sitio de las Albuagras de este propio término su
cabida un celunio lúise al hte con una cría de pinos de
Juan.º Maya Bautana, al sur y Norte con otra de Ja
cinto y pinos, al Norte con pinos de D.º Juan.º San
Juan.º y pinos.

Tambien se dá un tro de ocho varas presentado por D.º
toma a Marina y Maya, pidiendo que tambien se certifique

con el mismo fin que el anterior cede finado, con =
Una casa situada en calle de Bustillos, de esta poblacion
que linda por su derecha al centro en ella con la de la
testamentaria de Juante Oliva, por la izquierda con la de
Juan, etiponio y por la espalda con la de Agustín Luqui.
Una parte de tierra de labor al sitio de la Pandona de
este término su cabida tres fanegas linda al norte con ter-
ra de Marcelino Agudo, al sur con las de Don Juan Molina,
al este con las de la viuda de Don Esteban Casquete
y al oeste con las de Jeronimo Navas. Un olivar al
sitio del paraiso de este término su cabida una manilla
que linda al norte con la Carratorra, al sur con finca de
de la viuda de Agapito Brey, al este y oeste con oli-
var de la viuda de Jose Navas. Otra parte de tierra
de labor al sitio de la fuente jugosa de este término
su cabida media fanega, linda al norte con finca
de Don Jose Navas, al este y oeste con camino
que conduce a la Cabaña al norte con la de Don
de Alba Vidal. Tambien se dio cuenta de otro que
to presentado por Antonia Medina o mujer de Juan Maria
Medina, Maya con igual fin que los anteriores que con-
prende las fincas siguientes

Una cantidad de tierra en la calle de Don Bal de la marca-
da con el numero veinte, linda al norte por la derecha con
la de la testamentaria de Domingo Gancedo, por la izquierda
con la de Cristobal Mayo y por la espalda con terreno de
Don Manuel Sorada. = Una casa con su terreno al sitio de la ca-
sita del basurero en la villa de este término su cabida una
otra media se sigue de los hermanos, linda por su derecha
siguiente al centro con terrenos de Juan Nabalio y por la
espalda con la de su hermano Damian Medina. = Una
cantidad de tierra con cuina al sitio de las piedras del hor-
no, su cabida siete fanegas y linda al norte con terreno
del hijo, al sur con cuina de Don Juan Jomander al este
y oeste con Chayamal del mismo Jomander y al sur de
Santiago Norralto vecino a Cabaña la vaca

N. 0.633.749

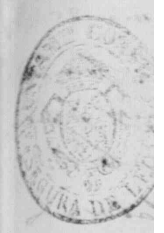


Tres cuartas partes de tierra de labor dividida
 con otra cuarta parte de su hija Josefina
 al sitio de la fragua de este termino siendo su
 cabida de toda la finca catorce fanegas, hacia al
 Sur con tierra de d. Juanita de S. Juan, al
 Norte con tierra de Manuel Chirivoso, al Oeste
 con la de d. Medin Jucio y Norte con la de
 Custodio, Maya. Dos cuerdas de labor en la
 rada de este termino hacia al Norte y Sur con
 una de Jose Gomez, al Oeste con tierra de
 Jose Rebollo y Norte con camino que conduce
 a Flores. Una cuerda de olivos al sitio de
 la Calleja Vieja, que hacia al Norte con olivos
 de Manuel Solada al Sur con un canal de la
 peticionaria, al Oeste con el de Custodio, Maya
 y al Norte con la Calleja Vieja. Una por
 te de tierra calma al sitio llamado del Caba
 llo de este termino por cavida nueva se divide
 hacia al Norte con plaza de Damaso Medina
 al Sur con camino de la Higueron, al Oeste y Nor
 te con capellanía que era de Jose Juan Mora.
 Una olivos de cabida una fanega al sitio del
 Pajar de este termino que hacia al Norte con
 olivos de Julian Pando, al Sur con el de Peta
 Medina y al Oeste y Norte con termino del Pajar.

tambien se dio cuenta de otros hechos presentados por Agustín Magaña sustentados por el quejoso se le opuso otra certificación de que vive en posesion de una casa calle del toro de la comuna de Santa Cruz, que linda por la derecha al entrada de molino de aceite de D.ª Maria Parral, por la izquierda con casa de Juan Antonio Prieto y por la espalda con casa de Nicolas Matute. Su sitio al sitio del punto de la Cruz de este terreno su cabida mueve celebrando que linda al sitio con el de Rafael Dorado al sur una tirada de la vinda de Luis Morato, al norte con sitio de Manuel Morato, Norte con terreno del Alcazar. Y no teniendo mas asuntos a que tratar se levantó la sesion que firmaron los tres asistentes, a todo lo que se le tiene en tipo.

Sr. Alcalde Medina Gonzales Magaña
 Ramo Montero
 Antonio Plaza
 Jefe

Habiendo la junta de segun se dice y fuere veinte y nueve de mill ochocientos setenta y seis; reuniendo los tres delatantes un triple número de arbitros que representen todas las clases del pueblo, en la casa del Sr. Alcazar, para estar en sustitucion la delatante, con objeto de celebrar esta sesion ordinaria, para la



por consiguiente puede catar lo que la ley manda
 para acordar lo que mejor pareca ~~para~~ la forma
 de llevar a cabo la unificación de los ramos; que
 dando fuera de todo responsabilidad
 los tres, consideraron favorable y oportuno
 que tenia pedido el convenio de los ramos respec-
 tivos para unificarlos. Y en virtud de otra cosa de
 que trata se dio por terminada esta sesion
 que finalizan los que saben y por el que es o to-
 do. A peticion de que go' se lea y certifique. L. S. =
 M. J. sobre vale = todos los = para su a probacion = vale =
 Agudo = en el cual = unido =

Acuerdo

Francisco de Abay	Juan de Medina
Alfonso de Maza	Serafian Rando
Juan de los Rios	Gregorio Medina
Manuel de los Rios	Manuel de los Rios
Jose de la Sierra	Antonio Garcia
Juan de Medina	Juan Dominguez
Diego Tarquemada	Basilio
Manuel de los Rios	Benito Suarez
Juan de los Rios	Antonio Medina
Julian Medina	Manuel de los Rios
	Antonio de los Rios
	Juan de los Rios

de
toma
i que
liber
rd
o por
de
u
i o to
2.2
mle



N.º 0.633.747

16



Acuerdo En la villa de Segura de León y Julio 10º semelante
cuatro setenta y diez, reunidos los tres del Ayuntamiento
en la casa del Sr. Alcaide por estar ratificando la
del Ayuntamiento, con objeto de celebrar la ordinaria de
este día, y al efecto por en el presente decreto se
dio cuenta de dicho instrumento, siendo la primera
del Profesor de instrucción primaria de esta villa D.
Diego Lombroso, en la que pide a la corporación
le admita celebrar sus clases sobre las retenciones que
se le han de pagar, puesto que con la cuarta parte
del sueldo que hoy tiene, no está conforme, autorizan
solo para este contrato la R.O. de 29 de Abril
de 1858, entrada dicha en porción sucesivamente
to del escrito del Sr. Diego, y teniendo presente que
hante la falta misma dicho profesor la nota de
dilatado y capar para el desempeño de su magisterio,
si bien bándose esto en sueldo para la clase y
adelante en los sueldos, acuerdan dicho tres, por una
unidad, que desde el mes de este mes que en
para el año económico que se le asigna en
el presupuesto municipal y en el capítulo de su
instrucción quinientos cincuenta pesetas, que son
igual a la mitad de su sueldo, en su des

de cuenta setenta y cinco que bane de fuentado: y
que de este acuerdo se le consiente para su
gobierno al D. Diego Lombroso
Tambien de cuenta de otro escrito presentado por la pro-
curador D. Felisa Rodriguez en el que pide que se ponga
en el presupuesto municipal la cantidad que le
cuesta en arrendar la casa en que vive, puesto que
debe que la abita bane pagando de su propia par-
ticular setenta y cinco más de lo presupuestado, aduen-
tiendo que en la misma casa hay local para la mi-
nada: y enterado el municipio de la institución se fundo
acordaron por unanimidad: que lo de luego y en el
presupuesto del año economico que empezó el presente
de este mes se ponga el total importe del arren-
do de la casa, puesto que obligaron al municipio
pagar la casa para los maestros y local para la
minera y que de este acuerdo se le consiente
a la D. Felisa a sus conducentes.

Tambien de cuenta de otro escrito presentado por
D. Jose Noviana Bures en el que pide a la Cor-
poracion, se sirva pedir de hacer sangria a
todo el que vive el patrimonio no presentel
correspondiente titulo para ello de flebonostoma
y sangria puesto que asi esta dispuesto por las
vigente leyes: enterados todos los señores del con-
sejo de dicha patronia acordaron: que se haga
saber al Noviana, que para piasar a los que
existen el oficio de sangrar en el pueblo y no se
tara el titulo que tenga; es preciso presente un
expediente al efecto de los que se han de haz



vivió de su buena conducta moral, en como ¹⁶
 de este y que como requisito indispensable que
 al que tiene en este pueblo le acompaña esta
 bon de la contribución de subsidio como mate-
 culado para ejercer la profesión que desea
 También se cuenta de otro conto presentado por
 Isabel Montoya Pires en el que pide que por el
 Sr. Alcaide, Sindico y Secretaris se certifique se
 que tiene pagando la contribución territorial por
 una casa amblorada de una casa que posee
 en esta villa y su calle de la Florida, que es un
 nuevo como de sus muros en un lado, que linda
 por la derecha con calle de los morados, por la
 izquierda con casa de Juan. J. Salas y por la
 palda con la de Jose Dorado: enterados los tres,
 de la municipalidad acordaron: que se certifique
 con vista de lo que resulta de los antecedentes
 que obran en la Sala, de el Ayuntamiento y se le de
 vuelta para el uso de la desecha. Puesto
 siendo más asuntos de que tratar se levanta
 to la sesión que finaron los tres, asis-
 tos a ella, se todo lo que se alude, con
 te fiero. También acordaron renunciar el Sr. por sus atribuciones
 de la P.O. en 27 de Mayo de 1898, se que se tiene

Alcaide Medina Ramo
 Medina

Romero Gonzalez
 Mayor
 Secretario

Acuerdo de la villa de Segura de la Frontera y Julio nueve de abril
de ochocientos setenta y seis; reuniendo los señores del Ayuntamiento
de la misma asociados a un número triple de
contribuyentes, en que se hallan representados todos
los señores de la población, según estos precedidos, en
la sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Juan de Albadá y Vidal, y asistencia de los señores
cejaleros D. Fernando Medina y Medina Ferrerite primer
y D. Joaquin Barrón Ferrerite segundo de Alcaide,
D. Sebastian Naves, D. Agustín Moya, D. Juan,
los y D. Auto Monte Piedra, Sindiés y asociados D.
Jose Boralla Oliva, D. Domingo Medina, Moya, D.
Jose Lora, D. Eduardo Barquero, D. Juan, Barquero,
Diego Jaquesmada, Juan, Lugo Juicio, Manuel Ma
ya Aparicio, D. Jose Luis Juicio, D. Manuel Lora de
D. Juan Barber, D. Juan, Dominguez Barrón, Jo
gón Medina, Juan Antonio Medina, D. Manuel Pe
bollo, D. Antonio Medina, Antonio Garcia Ferrerite
Benito Lorrano, Manuel Aparicio Barrio, Fernando
Alacio y D. Esteban Medina Medina. En seguida
el Sr. Alcaide hizo presente que esta sesión con
el triple número de contribuyentes, tenía por su
lo objeto acordar los medios de manutención, en
el ya corriente año económico la contribución de cose
chos, habiendo citado para hoy con motivo de estar
pasando el tiempo y hacerse la quincena de
primer trimestre, no habiendo citado antes para

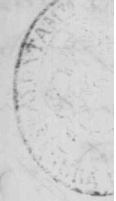
N. 0.633.748



resolvan lo que para una cosa convenientemente por haber
 estado esperando las nuevas tarifas que estan por
 blicadas por el gobierno en los periodicos, en las que
 se manifiesta que han de ser las que han de
 regir el presente año economico; y como hasta la
 fecha aun no se han publicado oficialmente, espe
 ra de todos los señ. asistentes acuerden lo que mas
 crean en justicia sobre la contribucion de que se
 trata. En este estado, varios señ. de los concorra
 tos hablaron sobre el particular, y dijeron, que
 en atencion a los hablos heidos de la nueva tarifa
 y lo abarado de la época, eran de opinion de que,
 sin perjuicio de lo que resolviere la superioridad
 y las nuevas tarifas anunciadas, que les parecia oportu
 nuna sea la manera de tratar del modo de hacer
 efectiva esta contribucion, y en atencion que los
 concoratos han sido acudidos y que la nueva ley
 anterior para ~~abastar~~ ~~los~~ ~~recursos~~ ~~todos~~ con
 la exclusion que hacen de opinion se previene
 a los venales, lo mas pronto posible. Oido lo
 dicho por los señ. que tomaron parte por los
 señ. que estaban presentes, acordaron todo, me
 nor los señ. D. Juan Marcos, D. Manuel Caballo

Juan. Largo Janizo que se procediera a la su-
basta y remate de los ramos de carne de chelona,
cerdo, aceite comestible, aceite de pechales, aguardiente, vinagre,
vinagre, pescados, fava, sal y cenizas, el día doce
del actual y hora de día a doce de mañana
en la casa del Sr. Alator por estar a convenien-
cia de el Ayuntamiento, haciendo saber esta deter-
minación por medio de edictos y pregones a todo
el vecindario. El regidor D. Sebastián Navarro es el
único con poder en que se han de tomar todos los ra-
mos, menos los cenizas por que le parece mejor
repartirlos como en el rúo anterior. También se
daron que de esta auto se saque certificación lo-
teral por el Sr. para que obra por labo. a del
expediente, y que para redactar el pliego de condi-
ciones para la subasta, que después se una al
expediente, se nombra por el Ayuntamiento a la
comisión compuesta de los individuos, D. Pedro
Dávila, D. Esteban Montes Poma del Ayuntamiento y
D. Pedro de la Cruz, D. Juan. Dominguez Navarro, D.
Antonio Medina y Juan Antonio Medina de los
asociados, con lo que se dio por terminada de la
sesión, firmando en presencia todos los Sr. regido-
res, lo que yo certifico. Yo donde
D. Fran. de Alator
Manuel González
Fernando Medina

Mores



Acuerdo

En 28 de mayo
de 1807
se acordó
de este
para
al Sr. Jefe
de esta
de que
firmo
Medina

Juanes Montano G



Juan Zorobal
Antonio Medina

Eduardo Casquete

Jose Diaz

Diego Tarquemada

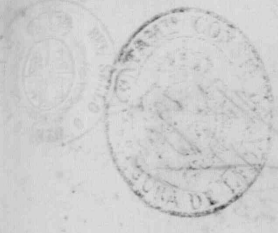
Diego Medina

Antonio Hidalgo

Acuerdo y en la villa de Segovia Leon y Julián, veinte y cinco
de 28 de mayo de mil ochocientos setenta y seis; reunidos los V. de
se con el Sr. Jefe de la J. P. y J. P. que al final se presen-
de de el Sr. Jefe de la J. P. y J. P. para su cumplimiento
para su cumplimiento en la casa del Sr. Jefe de la J. P. y J. P.
al Sr. Jefe de la J. P. y J. P. por un el Sr. Jefe de la J. P. y J. P.
de esta ciudad de 27 de mayo de mil ochocientos setenta y seis fecha 15 de 6
de que con la presente se da a la que se manifiesta; que en que
de la J. P. y J. P. la administración se esta un tiempo se pediente para

algunas que utilidades deban auilarse en estos
años a D. Antonio Sanchez Arjona por todas las fincas
que en el puse, puesto que las que tiene actualmente ve-
ladas no están ajustadas a los preceptos legales
que por lo tanto deban inscribirse antes de los seis
el apéndice que ha de servir para el veniente año
económico; acordando que si no hubiere abeacencia, sea
dada una comisión judicial acosta del que salga
cuyo para que clasifique, mensure y valore el terreno
de dicho Sr. Arjona, enteradas las dos inscripciones
de cuantos y para la orden que se le hallado acordando
que se haga saber por medio de certificación de este
acuerdo al Sr. Jefe económico, que al apéndice de los
seis años se encuentra terminado de, de el mes de
Junio último, razón por la que no pueden inscribirse
se los defectos que pueda tener la partida de Sr. Ar-
jona, a no ser haciendo otro nuevo, cosa imposible por
no poderse acabar a tiempo oportuno vista de
lo abarado de la época: que se tendrán presentes
para el inmediato año económico al confeccionar estos
trabajos y corregirán y arreglarán cuanto sea de jus-
ticia en favor del arrendatario de que se trata, por
lo que para ello por más que se haga apéndice, se
autoriza la orden que se contesta: acordando la
Junta por lo que las utilidades puestas en este
año, son las mismas que trajo en el anterior, sin
habiendo reclamado de agravios ante ella ninguno
de los dos años dichos Sr. Arjona, al que como
a todos los propietarios de este término se le tiene

El



N. O. 633.746

puertas sus finas con arreglo a 6666 cada
 cada fanega de grano, segun tiene de tiempo en
 memoria y no de 9216 que son los que mar
 ca el Marques Real; siendo muy natural y
 de justicia, el que si se le reformara a repen
 de la república supuesta habria que reformar nec
 esariamente la de todos los contribuyentes por su
 contrarse en el mismo caso, cosa hoy de todo
 imposible. A él le dijeron, amandam y finiam
 los que saben y por los que en otro de los indi
 viduos asistentes, se que yo el Sr. castro

Ess Fran.º de Alba y Fernando Medina
 Sevastian Ramon y
 Agustín Mayas y
 Jueces de la Junta provincial

Eduardo Cosqueto y Luciano Mayas

Ramon Mayas y Manuel Mayas
 Juan Manuel Pacheco
 Medina

Por los señores D. Melchor
y Marcellino Agudo

Juan.º Gombal

Antonio Platalgo

Acuerdo que he la villa de Segura de la frontera y a cargo de un
de real cédula de treinta y seis; recibidos de
los. del Ayuntamiento que al fin de exponer sus fincas
bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan.º de S.º
con objeto de alabar la industria de este río, y
dicho Sr. Alcaide se hizo presente que el objeto
esta sesión hera para el sorteo de las fincas
formadas y sacar de ellas los treinta y tres
individuos que han de formar la junta
para el pronto y provechoso, y ha
de tener en cuenta cuando se pone la capitulación
de la junta de municipal, se dio principio
al sorteo dando el resultado siguiente

Señores que componen la primera sesión.

- D. Juan.º Juan Bardinal
- " Juan Lucas Pizarra
- " Domingo Meléndez Maya
- " Manuel Rebollo Morato
- " Antonio Aguirre Dominguez
- " Juan.º Maya de S.º
- " Luciano Maya Jorras
- " Don Juan.º Montes Pinar
- " Regino Montes Pinar
- " Agustin Alaya Jorramillo
- " Damian Montes Pinar

Segunda sesión.

- " Jose Sanchez de S.º
- " Antonio Juan Dominguez
- " Juan.º Joaquin Nomera
- " Juan Largo Mayra
- " Manuel Jorraldo Nomera

M/

- D. Angel Maza Estrada
- " Jose Luis Mateo
- " Antonio Jara Ferrnille
- " Custodio Maza Jara
- " Manuel Antonio Pico
- " Juan Maza Barren

- Cecilia de la Cruz
- José de Medina Medina
- Juan Soto Novilla Ramos
- Pascual Jara Doris
- José María Neg
- José Nicols Peres
- José Jordán Medina
- José Saubas Medina
- José Jara Pico
- Pedro Carbajal Jara
- Manuel Ramos Ramos
- Antonio Jara Pico

En esta forma y habiendo salido elijido
 los tres que entenden, si pudiese la compra
 con que por el Sr. Alcaide se le puse aten
 to a fin ordinario para uso de los
 todos y para que tan luego como se le
 cite compareceran para acordar lo que pudiese
 ducir de sus atribuciones, con lo que se dio por
 terminada esta sesión que firmaron los tres ayis
 tados, a quince de Mayo de mil ochocientos

M. J. Maza Gonzalez Medina
 Ramos Gomez
 Antonio Medina
 Jara

Sección del 18 de Enero 1876.

Presidente
 D. Juan de Albaladejo en la villa de Segura de Sierra y también
Regidor
 D. Sebastián Ramos Medina Regidor quince de mil sueldos de renta y seis; y
 D. Sebastián Ramos Medina Regidor bajo la presidencia de D. Albaladejo,
 D. Juan de Albaladejo para dar lectura del artículo cuarto del Reglamento
 de los ayuntamientos que publica el boletín
 D. Rafael Ramos Oliva oficial mayor de este Ayuntamiento
 y subscritor de su contenido, acordaron lo siguiente

1.º Fue acordado en este Ayuntamiento de que los individuos le corresponden de seguir de su cargo y puestos de acuerdo para nombrar los que han de componer parte de la Junta municipal de ayuntamientos de este término jurisdiccional de la forma -

D. Juan de Albaladejo como Presidente de esta Junta como Alcalde y Jefe del Ayuntamiento -

D. Andrés Montes Pina como Regidor Sindico
 D. José Juan Barrios como Regidor segundo de plaza de la corporación -

D. Sebastián Ramos Medina Regidor quince
 D. Vicente Largo y Muga Regidor sexto y
 D. Rafael Ramos Oliva como Regidor sétimo

2.º Fue acordado ser agregados como vocales de esta Junta los veinte y tres individuos de este Ayuntamiento, se consultaron los repartimientos y expedientes donde se encuentran los mayores, medianos y menores valores, y acordados para los tres grupos el sorteo por partes iguales, resultaron elegidos para vocal y suplente los siguientes -

N. 0.630.754



Primer grupo de mayores cuota

no. 1. 1. 1.

D. Manuel Lora de Pinillos, vocal, su cuota — 341, 27

D. Antonio de la Cruz, vocal, haundado por
partes de este grupo, su cuota — 434, 52

D. Juan C. Barquero, suplente para sustituir
si en su caso, ausencia o impedimento, su
cuota — 568, -

Segundo grupo de mediana cuota

D. Antonio Vauquero, vocal, su cuota — 38, 62

D. Antonio Sola, vocal, haundado
por partes de este grupo, su cuota — 192, 12

D. Santiago Rey Jorjico, suplente para
sustituir si en su caso, su cuota — 100, 31

Tercer grupo de menor cuota

D. Agapito Granado de Arce, vocal, su cuota — 4, 78

D. Pablo de Arce, vocal ha
aundado en este grupo su cuota — 3, 53

D. Pedro Pineda Diaz, suplente para sustituir
en ausencia o impedimento, su cuota — 1, 75

Y así como acordaron nombrar otros
suplentes de
este grupo para los sucesos casos que
los ya nombrados, que también se propu-
tes las tres clases de conchibientes
sorteados, resultaron elegidos —

D. Manuel Pabollo Morato, suplente para
sustituir en su caso, ausencia o impedim-
to, su cuota — 62, 12

D. Juan de los Rios, suplente para sustituir
si en su caso, su cuota — 24, 82

D Juan. Jata Maya, septante, quemato

Despues de esto se les hará saber por oficio de
despacho su nombramiento con expresion del cargo
to, para que con arreglo al numero doce de reglame-
mento sepan que el cargo para que han sido
brados, es honorífico y gratuito, adhiriéndose a lo que
en el termino le ocurrencia, pueden escusarse legalmen-
te por las causas que son del articulo treinta y
nove de la ley municipal; en la inteligencia de
que al que se llamare en este plazo, se entien-
de que acepta y esta a las consecuencias de ser
voto legal.

9.º Que en esta localidad, no hay registrados de
la propiedad, punto agronomo, vocal de la Junta
de agricultura, ni de la comision provincial de
estadística; y en sustitucion, para de estos puntos
se nombren dos vecinos reputados como prácticos
y conocedores del termino de este termino provin-
cial y que lo son.

De Marcelino Agudo Ramos con sus condiciones
se practica.

D Juan Antonio Novillo Ramos tambien con
las mismas condiciones; a quienes se le
hará saber por el correspondiente oficio se
se nombramiento para que asistan como
vocales de la Junta Municipal de asuntos
municipales.

Que de esta sesion se saque acta y se libere
para que sirva por cedula del expediente que
ha de formarse respectivo a este nombrami-
to, donde se han de hacer constar las
diligencias sean precisas y se acuerden



por la junta que se ha de constituir ^{en} ~~en~~
 visiblemente el día jueves del proximo mes de su
 señoría. Asimismo esta junta en este particular
 el que también acordó: Que del fondo del
 presupuesto se abonen noventa y cinco pesos a
 Antonio Hernandez por renta, y sea día que
 ha estado guardando la fuente del canal de
 estos rios con el fin de que no faltara
 agua a los rios, en vista de la escasez que
 hay. Que teniendo más asuntos de que tra-
 tar se dio por terminado el acto que fir-
 maron los tres señores, de que yo el Sr.
 suplente por ausencia del propietario certifique.

Juan de Albaro
 Sebastian Ramos
 Juan Gonzalez
 Juan de Mata Medina
 Jose Gomez

Manuel Paricio

Acuerdo: En la villa de Segura de la Serena ^{Segura de la Serena} a trece de
 mayo de mil ochocientos setenta y seis, con-
 curridos los tres señores de la junta que al fin de la pre-
 sentada sus firmas bajo la presidencia de Sr. Alcalde
 de D. Juan de Albaro y Medina, con objeto de al-
 brar la ordinaria de este día, por mi el presente
 Sr. se dio lectura a la corporación de un pre-
 sante presentado a la misma por Maria Lopez
 por causa de esta villa, en el que pide que por
 el Sr. Alcalde, Sr. D. y Sr. se certifique que
 continuación de que viene pagando a título de

que en la contribucion territorial de un campo
puede en este pueblo y su calle del Romano, en
cada unal unimo tructo de orden, hielante por su de
vacha al entrar con otra de la testamontana de
Manuel Pora Porrallo, por la iriganda con la de
Maria Medina Pora y por la espada con la
ra de D. Juan de Alba, cuya casa mide unas
superficie de cento veinte y cinco metros, cuarenta
mil metros cuadrados; cuya casa la adquirio en pago de
bienes rotados a la muerte de su marido Maria C. P.
Gustavo, en el año sesenta y tres mas o menos.
Tambien por un el mismo Luis, se dio cuenta de otro
escrito proscrito por Antonio Jaque Medina
el que pide que por los mismos tres, tambien se
certifique de que tiene en la posesion y pagando
la contribucion territorial anual en por de año
de diez celosinas de tierra de labor situadas en la
ballaja que ha de este comun, hielante al este
con otros diez celosinas de tierra de un conjunto y
legitima mujer Maria de los Angeles Pora Pora,
al por con sesmo de las Heillas, al norte con
tierra de Jose Medina Pora y al norte con la
de Manuel Rey Gomez; que dicho diez cele
sinas de tierra los adquirio por escritura de otra
tierra con parcial ganancia o sin haberlo a un
to años: hielante todo los tres. de los dos sesmo
y diez celosinas rondaron; si pedir la certificacion
que se peticionan, siempre que se cumplan las
condiciones puestas en los estatutos a los contos, de
los peticionarios y tengan pagando la contribucion.



M. P.

Mundo



N. 0.630.753



tercer día de la semana. Yo teniendo más
agosto de que tratar se levantó la sesión
financiando los asistentes de que yo' ellos, en

teórico = Ramon
Maza
Don Juan Maza

Gobernador Medina
Jose Gomez

Antonio Maza
Jefe

Mando que en la villa de Segura de la Serena, provincia de
de mi obediencia, se trata y se acuerda lo siguiente: que al fin
de la presente se acuerda que se celebre la ordenanza de esta
ciudad por mi el
procurador síndico se hará saber a todos los señores asis-
tentes que ahora se hallan en la ciudad de Segura de la
Serena y para ello que ahora se ha
cedido de todos los impresos que se necesitan para
dichos trabajos y pagarlos a los acordados del pon-
do de impresos en todo punto que en esta man-
dado. Tratado todos los asistentes de acuerdo
y del reglamento de día y noche de setiembre
y último se acuerda a estos trabajos acordados
por unanimidad; que desde luego se pondrá

hacer los juicios necesarios de impuestos por el
fisco de la corporación aplicando su gasto a la
cuenta de impuestos. Y no teniendo más que
de que tratar se dio por terminada esta sesión
que firmaron todos de que yo el Sr. D. Juan
de la Cruz se preside en su nombre por D. Pedro de
la Rana, vinda de Juan de San Mateo, para
que por el Sr. Alcalde, Jueces y Secretarios se
te fague de que tiene pagando como decima
tribución territorial por las fincas siguientes
Cuatro celemines obvar al sitio de la Montaña
de este término huido al Nte. de José de
José Delgado Ramos y al Sur con obvar de
Mon. Moja, Amén; Otro celemin obvar también
al mismo sitio, que huido al Nte con obvar de
la Hoja, al Sur con obvar de Mariano Jordán,
al Oeste con obvar de José Delgado y al Norte con
el de Moja Obvar. Otro celemin también obvar
en Pinaranda de este mismo término, huido
al Nte con obvar que va a la fuente de Sta. Ana
al Sur con obvar de D. Juan de San Mateo,
al Oeste con obvar de las Piedras y al Nte
de un corral de la casa de José de la Cruz. Una
siente de tierra en Aguilar en cabida tres
fanegas, huido al Nte con obvar de
Mariano Montañón, al Sur con obvar de
D. Juan de San Mateo, al Oeste con obvar de
D. Juan de San Mateo y al Nte con obvar de
D. Juan de San Mateo.
Y una casa en calle de la Cruz de este pue-
blo marcada con el número número 12 y el
de D. Juan de San Mateo, que huido por la derecha al Nte
malla con la de Joaquín Chavón por la
izquierda con obvar que conduce a la calle de la
villa, y por la espalda con obvar de la de Patino

24
Chacon, habiendo todos los señores presentes se
hacionado que lo fue leído, acordando: se de
la certificación pretendida con vista de los
autores que obran en la Real de
Municipios y ayuntamiento que lo resultan en ella
dados a esta interesada. Bases que se dio
por terminada esta sesión que firmaron los
asistentes a ella de que certifica

Mff

Medina

Lopez Sevastian Ruzo

Andrés Montero
Medina

Comisarios Mejia

Antonio Jhila
Jefe de

Acta de sesion ordinaria del dia 19 de noviembre.

En la villa de Logrono de Leon, a diez y nueve de noviembre de
mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos como lo acostumbra, los señores
que componen el Ayuntamiento que al final estampan sus firmas
en las Casas Capitulares, su Sala de Sesiones, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Francisco de Alba, y de los señores
Alcalde se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, dan-
do principio por la lectura que hizo el Secretario del ac-
ta anterior que sin debate quedó aprobada. Seguidamente
se leyó el contenido de los boletines oficiales recibidos en este
sesion, y quedaron enterados, acordando el cumplimiento de
sus disposiciones oficiales. Acto continuo se leyó a la Corpora-
cion de un escrito que ha presentado el Secretario a esta

un Don Gavado, solicitando que por el Sr. Presidente
Judicial, Secretario autorizante, se certifique a su conformidad
de que vivió englobada, a los Catastros y expedientes de regu-
era pública del pueblo, una casa que posee en esta misma
villa, procedida con otra media de su propiedad, situada
en la calle de Naviero, que lleva el número quince de gabi-
no, lindante por su derecha, entrando en ella, con puerta
falta de D. Manuel Carrasco Chaparro, por la izquierda
con la otra media casa de que guarda dicha relación, sita
al folio doscientos noventa y dos, libro segundo, de predios urba-
nos de esta repetida villa, por el Registrador de la propiedad
de este partido D. Juan Julián Domínguez en diez y ocho
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, y por la espalda
con casa del Carrasco, ocupa una superficie de siete varas de
fachada o anchura, por doce de fondo incluido el corral, que
hacen ochenta y cuatro cuadradas, igual a setenta y dos
tos, veinte y cuatro milímetros, sin carga ni esta asegurada de
incendio, valiendo hoy la suma de trescientas pesetas,
cuya finca la compra hará un año poco más o menos de Juan
Juanona privada a sus sobrinos, Nicotas, Esteban, Agustina y
Ignacio Juan yoda, María, y Feliciano Pover desde cuya época la
vivió disputando quieto y pacíficamente sin contradicción alguna
tambien se dio cuenta por mi el Secretario, de otro escrito que
ha presentado en mi Oficina Gabriel Dorado Carrasco de este
propio domicilio, en el que pide igual certificación, para acor-
tar la quietud, pacífica, continuada y no interrumpida posesión
de una casa que le fue adjudicada privadamente al obito
de su marido José Jacinto Cardo, ocurrido en el año de
mil ochocientos sesenta y cinco, y en pago de su haber de tal
al sito de las Callejadas de esta villa, a cuya calle se
le denominaba en lo antiguo, Calle de la Iglesia, lina-
da con el número tres de orden, lindera por su derecha al
entrar con la de Luis Canas, por la izquierda con la de
Antonio Carrasco; y por la espalda con corrales de las dele-

181



N.º 0.630.752



García y Piñero, y ocupa una superficie de ochenta y
tres cuadradas, equivalente a sesenta y seis cuartos, ochocientos
ochenta y tres metros; no tiene cargas, ni está asegurada de incendio y
vale hoy la suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Hecho cargo el Ayuntamiento de lo que se pide en ambas soli-
citudes, y acordó se certifique cuanto piden los interesados; sin
prejuicio de lo que así resulte de los libros de rigor pública corrien-
te, a cuyo efecto serán consultados. En este estado, y
no habiendo asunto de que ocuparse, se levantó el
señal, firmando los tres asistentes, de que certifico =

1876

Medina

Gómez

Sebastian Ramos

Montero

General
Medina

Mejía
Antonio Hidalgo

Lección del 26 de noviembre de 1876.

En la villa de Segura de Júcar y noviembre veinte
y siete de mil ochocientos setenta y seis; reuni-
dos los señ. del Ayuntamiento que al fin de su pro-
cesamiento firmó bajo la presidencia del Sr. D. Fe-
lix de Estrada y Ferrando a las once de la
noche por imperio de ley del Sr. Alcalde, a efec-
to de celebrar la ordenanza de este día,
por el presente se dio cuenta de un

escrito presentado por el Sr. D. Diego Montero
 Ponce en el qual pide que por el Sr. Pro-
 curador, Sindico y Secretaris se certifique de
 que trae amillaramiento a su nombre y pa-
 gando la contribucion territorial de la mis-
 ma una parte de tierra labrantia en el
 Cerro de la Florida de este termino, que cubre
 faja de un dia y seis treinta y dos arca-
 y tres y nueve cahises; lindante al N. con
 tierra de Juan Estreza Medina, al S. con
 el Rio del Domingo Ponce, al E. con
 el Rio de Pasual Jaracillo y al O. con
 el Rio de la Florida. Y en todo lo
 que se pide por una finca a condic. que se
 de la contribucion pretendida por el Sr. D.
 con termino en unta y a la vista de los
 testigos de la izquierda publica de esta
 villa. Y no teniendo mas apuntes de que
 tratar se levante la sesion que finia a las
 que cubren

J. Medina
 S.

Gomez

Sevastian Ramon

Montero Gonzalez Medina Mas
 Antonio Hidalgo

En el mismo dia veinte y seis, fueron presentados
 al Sr. D. un escrito de Antonio Prieto y Peris
 por el que pide que por el Sr. Procurador, Sindico
 y Secretaris se certifique de que tiene en la posesion

de una casa en la calle de la Mesura en esta villa lindante al norte en ella por la derecha con la de Manuel Sorano, por la izquierda con la de Juan de Salazar y por la espalda con la de Jose Dorado. Interados todos los tres residaron por unanimidad dar la certificacion por otorgada siempre que este en los catastros de la riqueza publica.

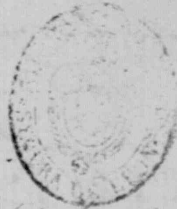
Tambien acordaron dar a la Jose Maza Medina de otro escrito presentado en el que constan las fincas siguientes. Media casa de la vivienda con el numero treinta y tres en la calle de la fuente, desde por su derecha al entrar con la Juan. Maza Medina, por la izquierda con la de Juan de Montano y por la espalda con la Calleja Blanca. Una suerte de tierra con algunas ruinas en la Moravia en la del Chera se figura, su cabida dos fanegas y media igual a una setenta sesenta amas y unventa y unse centiaras, desde al este con la testamentaria la Jose Lopez Paejo, al sur con la de su hermana Jose Maza Barrero, al norte con la ruina del Pozo y al oeste con tierra de don Juan de Alcala. Media fanega de tierra de labor en la Matilla igual a treinta y dos amas y diez unse centiaras, que linda al este con tierra de Ramon Francisco, al sur milas de Jose Agudo, al norte con la de don Juan de Alcala y al oeste con la de su hermano Jose Maza.

Mis fincas y tres cuerdas de tierra de la
 plantada de olivos en la Alcañalilla de
 este término igual a 100 fanegas, nueve
 y veinte y siete cuerdas, lindan al N. con
 cerca de los herederos de D. José Iturriza, al S. con
 tierras de José Iturriza y al O. con un camino de
 fuente y al E. con el monte de San Bernabé
 Juan. Maga Barro. Dichas fincas
 recibe el patrimonio en su nombre
 que ha sido lido y delgado en su vista
 acordó dar la certificación pretendida de
 que que la resulte amillorada en los
 catastro de la riqueza pública, y en
 este finca se que certificar

M^{de} Medina Gomez Ramon Goniabé Montero
 de de de de
 Romero Medina Antonio M. Valgo
 de de de de

Acuerdos en la villa de Segura de la J. y Diciembre 20
 de mil ochocientos setenta y seis; reunidos
 los individuos de la junta municipal de esta villa
 bajo la presidencia del Sr. Juan de Dios y
 el Sr. D. Juan de Dios y el Sr. D. Juan de Dios, por su
 feibilidad del Sr. D. Juan de Dios; por dicho Sr. Presidente
 se ordenó que se el presente finca, sea la tierra
 de la orden del Sr. D. Juan de Dios, reunidos en esta junta
 en su fecha de finca de Segura de la J. y Diciembre 20

N.º 0.630.751



la cual se ordena a el Sr. Jefe de la Junta Píñal, que se ratifique la partida que le resultó millorada en esta villa a D. Antonio de la Espina, vecino de la Ciudad de Sevilla rebajándole a dicho Sr. lo que legalmente le corresponde, de cuya determinación se hace responsable a los dos corporaciones, por lo que según dicha orden se ha instruido expediente en la aduana, por el de la provincia con vista de los documentos presentados por el interesado y la resolución dada por el Sr. Jefe de la Junta: en virtud de lo que se ha acordado unánimemente de la orden que se le ha leído por unanimidad acordada; que el Sr. Antonio de la Espina, si deida alguna ha su propiedad a la aduana, suplicando que en tiempo oportuno reclame de agraviado ante el Sr. Jefe de la Junta Píñal de este pueblo, hecho que no ha sucedido así, por lo que el Sr. Antonio no ha reclamado de agraviado mientras obtuvo de manifiesto el expediente del comercio año y el repartimiento del mismo, en un tiempo en el que, si como tampoco en el año anterior de 1875 a 76; que para que tubiera lugar lo que ordena el Sr. Jefe de la provincia, para que se le reclame dentro del plazo que obtuvo de manifiesto un de agraviado al expediente, y por tanto, no ha reclamado, por lo que no ha sido posible que se obtiene para se todo lo que se le se

termina el capítulo cuarto, artículo veintidós y veintidós de la
instrucción vijente del ramo y la regla segunda de las
ordenanzas de seis de noviembre de mil ochocientos y
veintidós, y así como no puede reformarse su ma-
nera alguna la partida de que se trata, alre-
clamante en este año, por no haber hecho la re-
clamación en tiempo oportuno ni después, ante esta
D. D. corporación como esta mandado, y caso que ha-
biere sucedido así, se le hubiere notificado la resolu-
ción, la que si no le satisface conformado, se tendrá
cuando pueda haberse abrado de ella para ante
la superioridad como esta mandado y con la excep-
tiva de esta, haber estado y pasado el tiempo
fijado tan pronto como se le hubiere notificado
de lo ordenado. A lo ordenado también fue por el
que por el Sr. presidente se pasase certificación literal
de este acuerdo al Sr. Jefe de Economía de esta provincia
para que se fuese se le ordena reformar o volver a
la orden que lo ha motivado, y en el caso de que
insista en su mandado, en tal caso se corre por su
curso de abrada ante la autoridad superior
jerárquica por no poder pasar por otro punto
la vía que causaría al denunciante y quite
claramente fuera de ley hecha por el Sr. de
estipona. Así lo ordeno mandando y pido
que se le notifique y certifique a los señores
D. D. Fernando Medina José Domínguez Sevastian Ramo

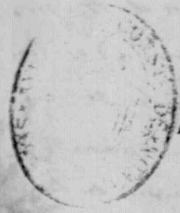
Francisco José Domínguez
Rafael Romero, Juan de Mata, Juan de
Sevastian Ramo
Jefes de Economía

ma
por un' y por el punto
me de l'ho

por un' y por el punto
Hamil Jourate

Luiano Puzg

Ramon Mayag



por un' y por el punto
el l'ra l'ho Agudo
Lru de la p'eta

Antonio Hidalgo

Nota q' l'ho del mismo modo, a un se saca la certifica
cion mandado en el ultimo autenti, se remite a l'ho
h. p'eta conseruion como en el mismo se p'oviene, y
a que conste lo auto y firmo
Hidalgo

Reson extraordinaria del 20 de abril 1846.

En la villa de Segura de Leon y diecinueve, veinte de abril
del presente, se halla y se halla, se halla lo tres de l'ho
p'ovia convocatoria, en la sala capitular, bajo la
presidencia del h. att'ado de l'ho p'ovia, por un' y por
l'ho del h. Presidente, a efecto de celebrar sesion
extraordinaria, por dicho h. p'ovia, p'ovia de l'ho l'ho
se ordeno que go' el presente h. p'ovia, de l'ho l'ho del
boletim extraordinario, remitido en el correo de ayer a
las once de la noche, por el que se comunica la
circulas del h. Jefe de l'ho civil de esta p'ovia, en
fecha diez y siete del actual, en la que se ordena
que se p'ueva desde este dia y sin levantar ma
no a la formacion del curso de l'ho de l'ho de l'ho
juria preliminar que han se m'ovir para la
elecion de l'ho p'ovia que han de tener lugar en todos
los puntos, los dias seis, siete, ocho y nueve de
el mes del año p'ovino: h'ni aut'ado los tres de
reforma circular, por unanimidad acordada; que
desde luego se p'ueva a la conformacion de l'ho

trabajó para que, en términos de los pleros que
dicha circular manda, que para que pueda tener lu-
gar la repartición de los sufragios, se por el Sr. pro-
curante se manden traer de donde los mismos se han
sufragios pagando su sufragio del hospital de mi-
serias del presupuesto municipal, y que para la
formación del oportuno expediente se saque certifi-
cación de este acuerdo que deberá servir de base
en el mismo. También acordaron que no se
que por el Sr. D. de la villa se pueda al Sr.
gobernador la suplicación del colegio de S. P. de
en vista de lo estado mismo en que se encuentra
dicho edificio, ni de lo que se ha resuelto
que de dicha autoridad se pida. No tam-
po más asuntos de que se trata se levan-
ta sesión firmando en su crédito todos los

El Sr. Juan de Medina y González Sevastian
Agustín Mayo
Rafael Romero y Juan de Mata Medina
Antonio Pineda

Atendido que la villa de San Sebastián, de la provincia de Guipúzcoa, en el
reino de Castilla, y sus términos, en el día de hoy, se ha celebrado
bajo la presidencia de Sr. Alcalde, los señores que al fin se firman por
en el presente día, se dio cuenta de un escrito presentado por
Don Juan Domingo de Padua, en el que pide que por
el Sr. Alcalde, síndico y Sr. se certifique de que tal villa
está en esta villa en una casa que se le ha pagado
ha pagado la contribución que le ha sido impuesta en el
presente día, que con su particular de los herederos de la
familia, en todos los términos, por unanimidad acordaron que
se le la certificación pedida siempre que se cumpliera con lo
a nombre del particular. Hizo mandado que firmen dichos señores
con su particular.

El Sr. Medina Ramos y González Medina Mayo
Antonio Pineda

